Martes 15 de Dicien

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1859.*)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal á la correspondencia oficial que expidan los Parques y Depósitos administrativos de suministros de la Capitanía general de la sexta región; debiendo reunir dicha correspondencia las condiciones prevenidas en el art. 42 del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos y Real decreto de 23 de Septiembre del año actual.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. se concede franquicia postal á las tarjetas especiales denominadas «Tarjeta postal», «Servicio nacional sanitario», con objeto de que los facultativos, tanto libres como titulares, puedan dar cuenta á las Autoridades gubernativas ó sanitarias de todos los asuntos relacionados con la salud pública, á fin de que tan pronto como tengan conocimiento de la alteración de la misma, puedan adoptarse las medidas oportunas

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil novecientos ochó.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta núm. 346.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial	12.100
2.º	Servicios generales	7.200
3.º	Obras obligatorias	3.500
4.º	Cargas	250
5.º	Instrucción pública	10.500
6.º	Beneficencia	25.600
7.º	Corrección pública	1.200
8.º	Imprevistos	40
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carreteras	12.000
11.º	Obras diversas	2.000
12.º	Otros gastos	7.500
13.º	Resultas	15.000
14.º	Ampliación	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.º	Devoluciones	»
	TOTAL	96.890

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y seis mil ocho cientas noventa pesetas.

Orense 2 de Diciembre de 1908.—El Contador, P., *Juan Lezón.*

Aprobada en sesión de hoy.—Orense, Diciembre 9 de 1908.—El Secretario, accidental, *Antonio M. Risco.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Subasta

Por acuerdo fecha de hoy, dictado en expediente instruído contra Evencio Fande Alvarez, vecino de Barral, en el Ayuntamiento de Castrelo de Miño, por infracción del vigente Reglamento de la Renta del alcohol, se anuncia la venta en pública subasta de un aparato para la destilación de orujos, valorado en 125 pesetas, y cuyo peso es de 51 kilos, cuya subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Administrabión de Hacienda el día 21 del actual y hora de las once.

Se advierte á los señores licitadores que para tomar parte en la indicada snbasta, es requisito indispensable ser industrial y presentar en el Negociado de la Renta del alcohol el recibo del último trimestre.

El adquirente del género está obligado á satisfacer el impuesto de Derecho reales antes de que por esta Administración se haga entrega del mismo.

Orense 12 de Diciembre de 1908. — El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

Reg. núm. 6266

AYUNTAMIENTOS

Pereiro de Aguiar

Por término de ocho días estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1909

Pereiro de Aguiar, Diciembre 7 de 1908.—El Alcalde, Camilo Pérez.

Reg. núm. 6260

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Ribadavia** — Consta de habitantes y le corresponde la 8.ª base

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los indiv... en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continua...

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal para el Ayunt.º	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza, etc.	20 por 10[0] de recarg[o] transitorio	
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Rosendo González	Progreso	Ferretería	198	31'68	229'68	13'78	39'60	
2	Sres. Posada	Idem	Harinas	198	31'68	229'68	13'78	39'60	
3	Marceliano Orriols	Avenidas	Idem	198	31'68	229'68	13'78	39'60	
	Clase 4.ª bis								
4	Paulino Abraldes	Pescadería	Tejidos	179	28'64	207'64	12'46	35'80	
5	Serafín Baladrón	Central	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	...0
6	Hermenegildo Bobillo	Progreso	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
7	Ramón Gómez Nogueira	Idem	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
8	José Lago Rodríguez	Tabernillas	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
9	Venancia Mesones Moure	Central	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
10	Orosia Lira	Idem	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
11	Luisa Vázquez Pérez	Chao	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
12	Viuda de Fulgencio Lira	Plaza	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
	Clase 7.ª								
13	Manuel López Rodríguez	San Juan	Máquinas de coser	132	21'12	153'12	9'19	26'40	
	Clase 8.ª								
14	Cesareo Vilela	Pescadería	Mercería	100	16	116	6'96	20	
15	Alfonso Rodríguez Abraldes	Central	Idem	100	16	116	6'96	20	
16	José Benito Davila	Progreso	Paquetería	100	16	116	6'96	20	
17	José María Pérez Castro	Pescadería	Comestibles	100	16	116	6'96	20	
18	Serafín Armada	Tabernillas	Ultramarinos	100	16	116	6'96	2[illegible]	
	Clase 9.ª								
19	José López Rodríguez	Estación	Harinas	52	8'32	60'32	3'62	10'	
20	José Pérez Sualleiro	Plaza	Comestibles	52	8'32	60'32	3'62	1[illegible]	
21	Antonio Silva	Sampayo	Idem fuera del casco	40	6'40	46'40	2'78	[illegible]	
22	José Martínez Deaño	Barouta	Idem id.	40	6'40	46'40	2'78	8[illegible]	
	Clase 10.ª								
23	Alvino Levoso	Tabernillas	Calzado hecho	44	7'40	51'04	3'06	[illegible]'80	
24	Constantino Rodríguez Pérez	Progreso	Cal y yeso	44	7'40	51'04	3'06	8'80	

Clase 11.ª

25	José Puga Castro	Pescadería	Chocolatería	35	5'60	40'60	2'44	
26	Bernardino Abraldes	Yáñez	Abacería	35	5'60	40'60	2'44	
27	José Abraldes	Central	Idem	35	5'60	40'60	2'44	
28	Vicente García González	Progreso	Idem	35	5'60	40'60	2'44	
29	Francisco Rodríguez	Tabernillas	Idem	35	5'60	40'60	2'44	
30	Leandra Morales	Estación	Idem	35	5'60	40'60	2'44	
31	Clodomiro Montero	Sampayo	Idem fuera del casco	25	4	29	1'74	

Clase 12.ª

32	Juan Hermida	Puerta Nueva	Taberna	24	3'84	27'84	1'67	
33	Vicente Montes Varela	Progreso	Casa de huéspedes	24	3'84	27'84	1'67	"
34	Juan Puente Zamora	Estación	Idem	24	3'84	27'84	1'67	"
35	Serafín Giráldez	Pescadería	Tablajero	24	3'84	27'84	1'67	"
36	Manuel Lorenzo	Yáñez	Idem	24	3'84	27'84	1'67	"
37	José Rodríguez González	Santiago	Idem	24	3'84	27'84	1'67	"
38	Serafín Araujo	Plaza	Aceite y vinagre	24	3'84	27'84	1'67	"
39	José Ferrero	San Juan	Idem	24	3'84	27'84	1'67	"
40	Avelino Soto Collarte	Magdalena	Idem	24	3'84	27'84	1'67	"
41	María Villanueva	Central	Loza ordinaria	24	3'84	27'84	1'67	"
42	Luis Chao	Progreso	Camisolines	24	3'84	27'84	1'67	"
43	Inocencio López Rodríguez	Sampayo	Taberna fuera casco	20	3'20	23'20	1'30	"

Tarifa 2.ª

44	Luis Presas Francisco	Plaza	Agente negocios	56	8'96	64'96	"
45	Constantino Rodríguez Rodríguez	Progreso	Azufres	332	53'12	385'12	"
46	Cesáreo Vilela	Idem	Idem	332	53'12	385'12	"
47	Máximo Tomé	Yáñez	Periódico político quincenal	20	3,20	23'20	"
48	Cesáreo Baladrón	Central	Barca de pasaje	25	4	29	"
49	José Rodríguez López	Estación	Carro dos ruedas dos caballos	44	»	51'04	"
50	Valentín Fernández	Idem	Coche dos caballos 19 kilómetros	126	»	146'16	"
51	Alejandro Canal Alen	Idem	Coche tres caballos 18 kilómetros	147	»	170'62	"

Tarifa 3.ª

52	Compañía de Electricidad del Arnoya.	Ribadavia	Comp.ª Electricidad del Arnoya 110 kilovats hora.	742'50	118'80	861'30	"
53	Compañía de Electricidad del Arnoya.	Idem	15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	111'38	17'81	129'19	"
54	Fábrica de teja	Carballo	Horno menor de 10 metros	5'60	90	6'50	"
55	Fábrica de teja	Grova	Idem id.	5'60	90	6'50	"
56	Gumersinda Gómez y consortes	Real ó Ulloa	Una y media ruedas menos de seis meses	28'50	4'56	33'06	"
57	La misma	Idem	15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	4'28	68	4'96	"
58	Rita Varela Ulloa	Idem	Una rueda y media menos de seis meses	28'50	4'56	33'06	"
59	La misma	Idem	15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	4'28	68	4'96	"
60	Marquesa de Vaamonde	Tafona	Una rueda y media menos de seis meses	28'60	4'56	33'06	"
61	La misma	Idem	15 por 100 por fuerza hidráulica	4'28	68	4'96	"
62	José González Touza	Ribadavia	Dos ruedas menos seis meses y más de tres	38	6'08	48'08	"
63	El mismo	Idem	15 por 100 por fuerza hidráulica	5'70	91	6'61	"
64	Antonio Pérez	Idem	Dos ruedas menos seis meses y más de tres	38	6'08	44'08	"
65	El mismo	Idem	15 por 100 por fnerza hidráulica	5'70	91	6'61	"
66	Domingo Lago González	Estación	Una rueda á vapor	36	5'76	41'76	"

(Se concluirá)

...iete de ...cho: ... ... este ...ha ... autos ...demanda e... ...tiva promovidos por el Procurador D. Antonio Casar, á nombre de la sociedad mercantil regular colectiva «Hijos de Simeón García y C.ª», domiciliada en esta capital, bajo la dirección del Letrado D. Juan Taboada, contra D. Arístides, D. José, D.ª Carmen, D.ª Purificación y D. Germán Pardo Feijóo, propietarios y que resultan domiciliados los cuatro primeros en Barco de Valdeorras y el último de ignorado domicilio, todos cinco declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas.

...D. ...onzález Campo y otros, ...ao, parroquia de Cudeiro, Municipio de Canedo, contra Benito Pérez y Pérez, que resulta de ignorado domicilio, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Corbelle y que residía en el Puente Mayor, de aquel Municipio, sobre reconocimiento de servidumbre de luces y vistas y apertura de una ventana, se ha presentado escrito por la parte actora solicitando se haga saber á D. Benito Pérez que en el plazo de ocho días proceda á destapar ó abrir la ventana que existe en la pared de separación de la casa, propiedad del mismo, sita en términos del Bellao, Municipio de Canedo, en una extensión comprendida entre un metro veinte centímetros de largo por noventa centímetros de ancho y á la distancia de ochenta centímetros del ángulo Sur y Este y de las carreras, retirando la obra por él hecha en el piso alto del edificio de su propiedad en lo preciso para que la servidumbre de vistas pueda ser ejercitada ó sea los tres metros que señala el Código civil, á lo cual resulta condenado en sentencia ejecutoria.

A dicho escrito recayó la siguiente Providencia.=Juez Sr. González. =Orense siete Diciembre mil novecientos ocho.=Por presentado el anterior escrito que se unirá á sus autos: En cuanto á lo principal hágase saber á D. Benito Pérez que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la cédula que por ser de domicilio ignorado actualmente el Benito, se libre para hacérselo saber, conforme se pide en el segundo otro sí, proceda á destapar ó abrir la ventana que existe en la pared de separación de la casa propiedad del mismo, sita en términos del Bellao, Municipio de Canedo, en la extensión que se interesa y á retirar la obra en la forma pedida; y respecto al primer otro sí del citado escrito se tiene por hecha la reserva á que alude. Lo acordó y firma su señoría, doy fé. =González.= Ante mi, P. S., Luis A. Muñoz».

Y á fin de que previa inserción sirva de notificación en forma al Benito Pérez, libro esta cédula en Orense á siete de Diciembre de mil novecientos ocho. — El Escribano, P. S., Luis A. Muñoz.

Don Luis Amador Muñoz, auxiliar habilitado, en sustitución de don José de Reyes Parrón, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Orense.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Fallo: que debo mandar y mando siga esta ejecución adelante hasta hacer efectiva en los bienes de los demandados D. Arístides, D. José, D.ª Carmen, D.ª Purificación y don Germán Pardo Feijóo con las costas causadas y que se causen, la cantidad reclamada de nueve mil seis pesetas ochenta y cuatro céntimos por principal é intereses á razón del seis por ciento hasta primero de Mayo último y los que venzan hasta el definitivo pago á la sociedad demandante.=Así por esta sentencia que se notificará por la rebeldía de los demandados, publicándose en el «Boletín Oficial» de esta provincia el oportuno edicto exceptuando de los cuatro de domicilio conocido siempre que se pidiere en el plazo legal la notificación personal de los mismos, lo pronuncio, mando y firmo. — Camilo González».

Fué publicada el mismo día esta sentencia. Y para que sirva de notificación á los cinco demandados rebeldes, insertándose al efecto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro el presente edicto con el visto bueno del Sr. Juez en Orense á doce de Diciembre de mil novecientos ocho. —Luis A. Muñoz. —V.º B.º, González.

Don Camilo González Golpe, Juez de primera instancia é instrucción de Orense.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta que tendrá lugar por primera vez en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Enero á las diez, con relación á la finca que se describirá, embargada al procesado D. Cándido Cerreda Pérez, para las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le siguió por homicidio de Manuel Santos.

Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

Que no se admi... que no cubran las ... partes del avalúo ... han suplido la falt... de la finca.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Orense siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—C. González.— El Escribano P. S., Luis A. Muñoz

Finca

Monte raso denominado Comunal, términos de Cebollino, en este Municipio, y algunos pinos nuevos y parte de peñascal, de dos hectáreas treinta y siete áreas de superficie, figurando un cuadrilátero y demarca á Suroeste con más de Domingo Cofán y otros, pared en parte en medio, Surdeste camino carretero de servidumbre, Nordeste de Francisco Mazaira y otros, pared en medio y Noroeste del mismo Mazaira y otros, valuada en novecientas cuarenta y ocho pesetas.

Reg. núm. 6263

Don Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Evaristo Hermida Lamazares, natural de Rescoso, vecino de Rescoso, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar

A la vez ruega á todas las autoridaces y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín diez de Diciembre de mil novecientos ocho.—Vicente Naranjo.—Es copia, Victorino Gutiérrez.

Señas del procesado

Edad unos 12 años, color bueno, bajo de estatura con

... ...rado, ... la villa y par... ...o de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Trabazos Touza, vecino de Barral, término municipal de Castrelo de Miño, partido de Ribadavia, para que dentro del término de diez días, siguienles al en que tenga efecto la inserción de la presete en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Escribanía del Actuario, sita en la calle de la Encarnación de esta villa, para ser citado para juicio oral de causa por disparo de arma de fuego seguida contra el mismo; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional del mismo.

Daáo en Celanova á seis de Diciembre de mil novecientos ocho.— Gerardo Pardo — De su mandato, José Prieto.

Reg. núm. 6268

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel 15